



RESOLUCIÓN N° 0000421 DE 2008 16 JUL

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO EULALIA CANDELARIA CUETO POLO”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00167 de agosto 10 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo segundo 2° de la parte dispositiva consagra que el CONSULTORIO ODONTOLOGICO EULALIA CANDELARIA CUETO POLO, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0997 de fecha noviembre 9 de 2007 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental con fecha limite de pago noviembre 19 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de dicha obligación.

Que según certificado de fecha dieciocho (18) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO EULALIA CANDELARIA CUETO POLO, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito a lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO EULALIA CANDELARIA CUETO POLO, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$378.090.oo.), por concepto de evaluación ambiental.





RESOLUCIÓN N° 0000421

DE 2008

16 JUL. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO EULALIA CANDELARIA CUETO POLO”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la señora EULALIA CANDELARIA CUETO POLO.

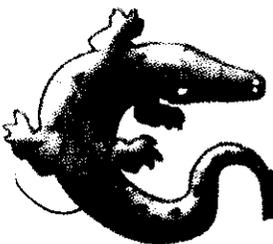
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Monte Morán, Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Peretti, Asesora de Dirección





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2008, notifique personalmente la Resolución N° 000421 de fecha 16 de julio de 2008, a la señora **EUDELIA CANDELARIA CUETO POLO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.697.148, en su calidad propietaria del Consultorio Odontológico **EUDELIA CANDELARIA CUETO POLO**; quien enterado de la misma, firma y recibe copia autentica y gratuita de la Resolución, se le previene que contra este procede Recurso de Reposición dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la esta Notificación.

NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Euvelia Cueto Polo,

C.C. 22'697.148,

T.P. 1003.

Dany Beltrán